



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 63/2011.-

QUE REGULA EL RÉGIMEN DE OCUPACIÓN DE VEREDAS DE LOCALES COMERCIALES PARA EXHIBICIÓN DE MERCADERÍAS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

VISTO:

La Nota N° 788/2011 remitida por el Intendente Municipal, en fecha 22 de agosto de 2011, elevando para estudio y consideración un nuevo Proyecto de Ordenanza “**Que regula el régimen de ocupación de veredas de los locales comerciales para la exhibición de mercaderías en la ciudad de Encarnación**”, ampliando el Proyecto que fuera remitido por esa Intendencia Municipal Nota No. 617/2011, y aprobado por Ordenanza No. 56/2011, de fecha 16 de agosto de 2011, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal en su presentación expresa: Que en este nuevo proyecto, cuyo contenido fue consensuado en las mesas de diálogos mantenidos con los representantes de los comerciantes de esta ciudad; estableciéndose la distinción entre los locales comerciales pertenecientes a los denominados “ex mesiteros de la zona baja de la ciudad” instalados actualmente en el nuevo circuito comercial y los comerciantes ubicados en la zona alta, nuevo circuito comercial y otros sectores, que resulta necesario atendiendo a la naturaleza de cada comercio.-----

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, ésta en su Dictamen No. 69/2011, expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio pertinente de la propuesta de referencia, y teniendo en cuenta que con este nuevo proyecto se contempla un mejor ordenamiento de los diversos tipos de comercios que desarrollan sus actividades en nuestra ciudad, son de parecer hacer lugar la propuesta de ampliación de la Ordenanza citada. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue: **ACEPTAR** la propuesta remitida por el Intendente Municipal por Nota No. 788/2011 de fecha 22 de agosto de 2011, en consecuencia **APROBAR** el nuevo Proyecto de Ordenanza “**Que regula el régimen de ocupación de veredas de los locales comerciales para la exhibición de mercaderías en la ciudad de Encarnación**”, ampliando el Proyecto que fuera remitido por esa Intendencia Municipal Nota No. 617/2011, y aprobado por Ordenanza No. 56/2011, de fecha 16 de agosto de 2011.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, y del estudio en general y en particular del proyecto señalado, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico al que debe someterse el comerciante para el aprovechamiento de uso de las veredas de dominio público, ubicadas frente a locales comerciales en el municipio de Encarnación.-----



- ART. 2º) AUTORIZACIÓN:** Las veredas de dominio público, ubicadas frente a locales comerciales, podrán ser utilizadas por el propietario o locatario del local, previa autorización del Ejecutivo Municipal, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.- Los comerciantes que deseen hacer uso de las veredas de conformidad a los términos de la presente ordenanza, deberán solicitar el permiso por escrito a la Municipalidad de Encarnación, asimismo, deberán denunciar a la Dirección correspondiente de la Municipalidad la ocupación irregular de los mismos por terceros extraños, caso contrario se presumirá, que la ocupación realizada es del frentista.-----
- ART. 3º) FORMAS DE OCUPACIÓN DE VEREDAS PARA PROPIETARIOS O LOCATARIOS DE LOCALES COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN(Zona alta, nuevo circuito comercial y otros sectores):**
El propietario o locatario podrá solicitar la ocupación de la vereda de su local comercial, en una dimensión de hasta un (1) metro de ancho desde la línea de edificación del local, incluyendo el espacio hasta el techo, la cual será demarcada por la Dirección de Planificación Municipal, quedando libre de ocupación el espacio restante de la vereda hacia la calle o paseo.-----
- ART. 4º) FORMAS DE OCUPACIÓN DE VEREDAS PARA PROPIETARIOS DE LOCALES COMERCIALES PERTENECIENTES A EX MESITEROS DE LA ZONA BAJA(nuevo circuito comercial y otros sectores):**
El propietario podrá solicitar la ocupación de la vereda de su local comercial, en una dimensión de hasta un (1) metro de ancho frente a la edificación de su local, incluyendo el espacio hasta el techo, la cual será demarcada por la Dirección de Planificación Municipal, dejando libre de ocupación el espacio restante desde la línea de demarcación hasta la estructura de su local.-----
Excepcionalmente la Dirección de Planificación podrá autorizar la ocupación de una forma distinta a la indicada en este artículo, cuando el suelo presenta inconveniente topográfico para su utilización, manteniendo la misma medida dispuesta. En ningún caso podrá obstruirse la circulación peatonal en forma longitudinal de la vereda.-----
- ART. 5º) PAGO DEL CANON:** El usufructuario deberá abonar por metro cuadrado en forma mensual el canon por ocupación de espacio de dominio público municipal conforme a lo establecido en la **Ordenanza N° 410**. Este canon deberá ser pagado semestralmente con la Patente Comercial.-----
En caso de incumplimiento de pago del canon correspondiente al semestre transcurrido, será ordenará inmediatamente la desocupación del espacio público utilizado.-----



ART. 6º) SUJETOS RESPONSABLES. Serán sujetos responsables, las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones, en las que se lleven a cabo acciones u omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.-----

ART. 7º) INFRACCIONES: Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal será considerada en todos los casos como falta gravísima, y el propietario o locatario del local comercial, ocupante del dominio público municipal, será sancionado conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.-----

ART. 8º) SANCIONES: Las infracciones a la presente Ordenanza, conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

- a) **A la primera contravención será sancionada con** Multa equivalente de 20 (veinte) a 50 (cincuenta) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas, y el comiso de las mercaderías.-----
- b) **En caso de la reincidencia** de cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza, será sancionada con Multa equivalente de 50 (cincuenta) a 80 (ochenta) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas, y la inhabilitación temporal del local comercial por tres meses.----
- c) **En caso de cometer a una segunda reincidencia,** se aplicará la multa máxima establecida en el inciso “b”, y se procederá a la inhabilitación temporal del local comercial por el término de un año y hasta la clausura inclusive.-----

ART. 9º) DEROGAR la Ordenanza No. 56/2011, y otras disposiciones que contradigan a la presente reglamentación.-----

ART. 10º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Setiembre de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Don ARIEL RUBEN AVILA S.
Secretario Municipal Interino

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal